

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- No tener en cuenta el trámite de notificación adelantado por no haberse efectuado en debida forma. Se observa que no se indicó de manera correcta la ubicación del juzgado, por ende, deberá procurar nuevamente la notificación. Hasta tanto no se realice la debida notificación, no hay lugar a proferir auto de seguir adelante con la ejecución.

Téngase en cuenta que el juzgado desde el 30 de junio de 2020, se encuentra ubicado en la carrera 59 No. 131A-15 Piso Cuarto Casa de Justicia de Ciudad Jardín.

2.- Tener por notificados del mandamiento de pago a María Teresa Díaz Rodríguez, Juan Felipe Rozo Díaz, Miguel Ángel Rozo Díaz, Nicole Daniela Rozo Díaz Y Whendy Lorena Rozo Díaz de manera personal, según dan cuenta las actas suscritas el 9 de diciembre de 2021, quienes estando dentro del término legal, por intermedio de apoderado formularon medios exceptivos.

3.- Reconocer personería al abogado Gustavo Adolfo Moncada López, como apoderado de los demandados, de conformidad con las facultades en el poder conferido.

4.- De las excepciones de mérito formuladas por el apoderado de los demandados, se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de marzo de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 08.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25aa388a69529de0a38cf284d7519fb12cac3c4cd588d6faaab58772d69788d**

Documento generado en 10/03/2022 03:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>